

## **ACUERDO 043 DE 2023**

**(diciembre 11)**

**“Por medio del cual se corrige un error formal del Acuerdo 032 del 17 de noviembre de 2023 *“el cual aprueba la constitución de vigencias futuras ordinarias para el servicio de internet en el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para la vigencia 2024”*”**

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -INFOTEP-**

En ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por el Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 – Estatuto General, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP), es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el decreto No 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que, el artículo décimo de la Ley 819 de 2003, puntualiza los lineamientos sobre las vigencias futuras ordinarias:

“El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.”<sup>1</sup>

Que, la solicitud de vigencia futura a la que hace referencia este documento, se ampara en el Artículo en el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el cual dispone:

*ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.* De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que se elevó la solicitud ante el Consejo Directivo de vigencia futura para el contrato No. 072 de 2023, el cual se encuentra en ejecución, cuyo objeto es la *“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET DE DOS (02) CANALES DEDICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP.UNPSC 81112100”*.

Que, el Consejo Directivo en sesión del 17 de noviembre de 2023, autorizó según consta en Acta No. 026 de la misma fecha, solicitud de concepto favorable para adelantar el trámite de vigencia futura para el servicio de internet.

Que mediante el Acuerdo 032 del 17 de noviembre de 2023 se aprobó la solicitud de vigencias futuras para el contrato de Servicio de Internet No.072 de 2023 el cual se encuentra en ejecución, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.021.400)**.

Que la información detallada de la solicitud fue incluida en dicho acuerdo de la siguiente manera:

---

<sup>1</sup> Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13712>

**Tabla 1. Resumen de la solicitud de Vigencias Futuras según lo dispuesto por error en el Acuerdo No. 032 del 2023.**

OBJETO	TIPO DE GASTO	CDP APALANCAMIENTO 2023	CONTRATOS 2023	APALANCAMIENTO 2023	SOLICITUD VIGENCIA FUTURA 2024	PLAZO VIGENCIA FUTURA 2023
Garantizar la continuidad del servicio de internet para el correcto funcionamiento y cumplimiento de la misión del INFOTEP San Andrés	Gastos de inversión	3523	Adicionar al contrato 072 de 2023	\$120.081.936	\$47.021.400	01 de enero – 31 de marzo de 2024
<b>Total, solicitud de vigencia futura (VF) 2023– servicio de internet</b>					<b>\$47.021.400</b>	

Que mediante el presente acuerdo – que modifica el anterior – Acuerdo No. 032 del 2023, se definen los nuevos rubros para garantizar la vigencia futura así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO y se ratifica que se pretende respaldar al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Apalancamiento 3523 el cual continua vigente- con afectación vigencia futura 2024 del rubro A-02-02-02-008-004- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION, Dependencia: GESTION GENERAL. Fuente: NACION, Recursos: 10

Total, solicitud de vigencia futura (VF) 2024– servicio de internet, asciende a la suma de \$47.021. 400.oo

Que se evidenció por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del INFOTEP que se incurrió en un error formal de manera involuntaria en la Solicitud de vigencia futura, en el sentido que el Tipo de Gasto no corresponde a GASTOS DE INVERSIÓN, siendo el correcto: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO y se ratifica que se pretende respaldar al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Apalancamiento 2023 el cual continua vigente-con afectación del rubro A-02-02-02-008-004- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION, Dependencia: GESTION GENERAL. Fuente: NACION, Recursos: 10

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que no obstante el ACUERDO N°029 22 de diciembre de 2022 POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, INSTITUCIÓN REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS, define en su ARTÍCULO 31. CONVOCATORIA A REUNIONES: La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo se hará mediante citación escrita o mediante correo electrónico a los miembros del Consejo, con anticipación de tres (3) días hábiles, indicando los temas a tratar y anexando los documentos necesarios para que los consejeros les sea posible analizar y tomar decisiones frente a los puntos que se desarrollen en las sesiones Por lo anterior y teniendo en cuenta se incurrió en un error formal de manera involuntaria en la Solicitud de vigencia futura, toda vez que los recursos que respaldaban la vigencia futura inicialmente no procedía en razón a la no existencia de proyectos de inversión abiertos para la vigencia 2024, y que internamente se revisó el presupuesto y se encontraron saldos de apropiación disponible y con recurso de funcionamiento encontrando saldos suficientes en el rubro A-02-02-02-008-004- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION

Que en el Consejo directivo – considerando la importancia de la continuidad de la gestión y garantizar la prestación del servicio - y que el plazo para el cargue de la solicitud ante el Min hacienda vence el día Lunes 11 de diciembre de 2023- tiene a bien gestionar de manera prioritaria la corrección del error formal del **Acuerdo 032 del 17 de noviembre de 2023**

Que, en el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 2023, se expuso la situación anteriormente indicada y autorizó según consta en Acta No. 028 de la misma fecha, concepto favorable para adelantar realizar la corrección al Acuerdo No. 032 del 17 de noviembre de 2023 respecto del trámite de vigencia futura para el servicio de internet.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir el Acuerdo No. 032 del 17 de noviembre de 2023, con respecto al “TIPO DE GASTO”, y no conforme a lo que se había estipulado inicialmente en el acuerdo referenciado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Corregir el error formal del Acuerdo No. 032 del 17 de noviembre de 2023, ***“Por medio del cual se aprueba la constitución de vigencias futuras ordinarias para el servicio de internet en el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para la vigencia 2024., con relación al TIPO DE GASTO”***, tal como se dispuso en la parte considerativa de este acuerdo; quedando de la siguiente manera:

**Tabla 1. Resumen de la solicitud de Vigencias Futuras**

<b>OBJETO</b>	<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>CDP APALANCAMIENTO 2023</b>	<b>CONTRATOS 2023</b>	<b>APALANCAMIENTO 2023</b>	<b>SOLICITUD VIGENCIA FUTURA 2024</b>	<b>PLAZO VIGENCIA FUTURA 2023</b>
Garantizar la continuidad del servicio de internet para el correcto funcionamiento y cumplimiento de la misión del INFOTEP San Andrés	Gastos de Funcionamiento	3523	Adicionar al contrato 072 de 2023	\$120.081.936	\$47.021.400	01 de enero – 31 de marzo de 2024
<b>Total, solicitud de vigencia futura (VF) 2023– servicio de internet</b>					<b>\$47.021.400</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en el Acuerdo No. 032 del 17 de noviembre de 2023, no modificadas y/o aclaradas por el presente acuerdo, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la isla de San Andrés, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

*Adriana López Jamboos*  
**ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente

*Andrés Avelino Meza*  
**ANDRÉS AVELINO MEZA**  
Secretario Técnico

Proyectó: Natasia A. Mow  
Revisaron: Wendy Rodríguez  
Aprobó: Charles Gallardo